

Al contestar cite estos datos:

Radicado No: *20254200011531*

San Andrés, Islas Fecha: 21-02-2025

Señor (a):

EDWIN TAYLOR NR 2

Código de Suscriptor No. 146710

Ruta: 5 4020 3176

Dirección: *** SAN LUIS

Telefono: Correo:

San Andrés Isla

Ref.:

Asunto: Cambio tipo de uso de residencial a comercial

2 8 FEB 2025

FUADO

DESFIJADO

Cordial saludo,

En cumplimiento del concepto de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OAJ-2010-667, nos permitimos informarle que la empresa viene realizando revisiones técnicas a todos los inmuebles del Área de Servicio Exclusivo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de identificar a los clientes que se encuentran registrados en nuestro sistema de administración comercial, con un tipo de uso específico (residencial, comercial, especial, oficial o provisional), pero que actualmente, la destinación del inmueble es diferente al registrado por los clientes al momento que se les autorizó la conexión del servicio, y que por tanto, se constituye en un incumplimiento al contrato de condiciones uniformes, según lo establecido en la cláusula 22. OBLIGACIONES DEL CLIENTE.

"Son obligaciones del CLIENTE las siguientes:

1. <u>Utilizar el servicio únicamente en el inmueble al cual se le autorizó la conexión y el servicio,</u> para la carga y clase de servicio para los que se contrató, de acuerdo con las condiciones y fines estipulados en la respectiva solicitud de servicio o contrato e informar a la EMPRESA cualquier modificación que pudiera presentarse en las instalaciones y el equipo de medida"

De acuerdo a lo anterior, la normatividad aplicable de las empresas de servicios públicos para la clasificación de un predio como comercial, se estableció lo siguiente:

"La Ley 142 de 1994 únicamente se ocupó de la estratificación de los usuarios residenciales, sin entrar a definir nada respecto de los usos de los distintos servicios, tales como el comercial e industrial. Ha sido por vía reglamentaria o regulatoria en cada uno de los servicios públicos domiciliarios como se han hecho algunas precisiones sobre la materia, así como también a través de los contratos de condiciones uniformes de cada empresa, En este sentido el servicio comercial está definido como: El servicio que se presta a predios o inmuebles destinados a actividades comerciales, en los términos del Código de Comercio.

De acuerdo con esta definición, todo uso diferente del cubrimiento de necesidades relacionadas con la vivienda de las personas (art. 3.35) tendrá el tratamiento de comercial o industrial, a menos que se trate usuarios especiales u oficiales.

La clasificación de un inmueble se basa en las visitas realizadas por las empresas de servicios públicos, siguiendo las directrices de las comisiones de regulación. Esta clasificación es específica para cada inmueble.

PAGINA: 1 DE 2 CÓDIGO: MD-GSC-05 VERSIÓN: 006

FECHA: 26 DE MARZO DE 2024

Av. Providencia No. 4 PBX: (608) 513 10 11 E-MAIL: info@sopesa. San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Colombia www.sopesa.com



Por otra parte, El Parágrafo 5º, DE LA RESOLUCIÓN No. 105 007 DEL 30 ENE. 2024, LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS — CREG, Las empresas de servicios públicos deberán crear una base de datos para identificar y caracterizar a los usuarios con consumos estacionales, es decir, aquellos que presentan patrones de consumo diferentes en ciertos períodos del año. En estos casos, la empresa no estará obligada a investigar desviaciones significativas, a menos que el usuario lo pida o la empresa considere que es necesario.

En este orden de ideas, al realizar una visita técnica el seis (06) de enero de 2025, la cual consta en el acta bajo el **número de proceso Nº178048**, se pudo identificar que <u>en el inmueble se realiza una actividad comercial</u>, correspondiente al servicio de **APARTAMENTO TURISTICO**. Teniendo en cuenta los antecedentes normativos citados anteriormente, y tomando como base la revisión técnica indicada previamente, identificamos que al momento de registrar el servicio de energía en nuestro sistema de administración comercial SAC, se aportaron los documentos para clasificarlo y registrarlo con el tipo de uso, **Residencial estrato 3**.

Considerando lo anterior, la empresa procederá a modificar el tipo de uso a **comercial**, es decir, sus consumos a partir de la factura que se expida en el mes de marzo de 2025, serán liquidados con este tipo de uso. Adicionalmente, ingresaría a nuestra base de datos como usuario con **consumo estacional**, dadas sus características.

Igualmente, queremos poner en su conocimiento, que de acuerdo con concepto unificado de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD-OJU-2009-10, 6-INCONFORMIDAD DEL USUARIO FRENTE A LA CLASIFICACIÓN DE INMUEBLES PARA EFECTOS DEL COBRO DE TARIFAS.

"Finalmente es importante señalar que, para efectos de clasificación de acuerdo con los criterios citados, Si el usuario no está de acuerdo con la clasificación que efectúe la empresa, podrá presentar ante la entidad prestadora, la reclamación correspondiente y los recursos previstos en el artículo 152 y ss. de la ley 142 de 1994."

Si tiene alguna objeción sobre el particular, debe inmueble, habita de manera permanente una fam inmueble puede mantener el tipo de uso residencial. lo acredita como tal, toda vez que dicha información de turismo departamental, para que las bases de documentación.

Atentamente,

WILSON ARROYO CHICO Director comercial

Copia: Lorena Aldana Pedrozo, secretaria de planeación; Camacho Cadavid, secretario de turismo

Elaboró: Keiner Blanco Revisó: Saúl Santamaría&

PAGINA: 2 DE 2 CÓDIGO: MD-GSC-05 VERSIÓN: 006

FECHA: 26 DE MARZO DE 2024

